



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 089-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Sustanciación"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2020, las 10h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el Oficio Nro. CNE-SG-2020-1618-Of, firmado electrónicamente por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y sus adjuntos.

ANTECEDENTES.-

1. El 01 de octubre de 2020, ingresó, a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar, por sus propios derechos y en su calidad de representante legal del Movimiento Político "Ahora", en contra de la Resolución N° PLE-CNE-3-30-9-2020 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de 30 de septiembre de 2020.
2. Luego del sorteo efectuado el 01 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 089-2020-TCE.
3. El expediente se recibió en este despacho el 02 de octubre de 2020.
4. Mediante auto de 06 de octubre de 2020, admití a trámite y dispuse "**PRIMERO.-** Al Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, certifique: **a)** Si el Movimiento Político "AHORA", lista 65 o su representante forman parte de la alianza "Unión por la Esperanza UNES"; **b)** El ámbito de acción del Político "AHORA"
5. El 07 de octubre de 2020 ingresó por Secretaría General el Oficio No. CNE-SG-2020-1618-Of de 07 de octubre de 2020 firmado electrónicamente por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral mediante el cual indica: "(...) Al respecto, adjunto al presente me permito remitir copias certificadas de la información solicitada, en tres (3) fojas. (...) "

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador, **dispongo:**

PRIMERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto

- a. Al recurrente Michael Romeo Aulestia Salazar y a su patrocinador, en el correo electrónico: michael.aulestia@gmail.com y la casilla contencioso electoral 047.

Justicia que garantiza democracia



- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec ronald borja@cne.gob.ec edwin malacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

SEGUNDO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL
GM

